



Copia Fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

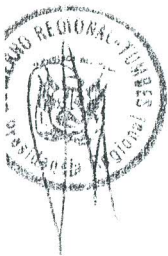
## Nº 000867 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

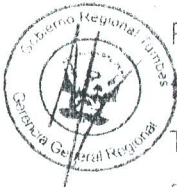
VISTO: El Oficio N° 1117-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 16 de mayo del año 2011 y el Informe N° 0001192-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de octubre del año 2011.

### CONSIDERANDO:

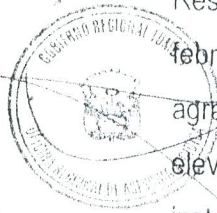
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 091-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de febrero del año 2011, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, resuelve: Artículo Primero: Cesar, temporalmente a partir de la fecha, en el cargo de Jefe del Puesto de Salud GRAU de la Microrred de Zorritos DIRESA Tumbes, al TAP don Hubert García Ordinola, en tanto duren las investigaciones sobre presuntas faltas administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones; Artículo Segundo: Encargar, a partir de la fecha al Medico SEFUMS Dr. Carlos Enrique Mendoza Shaeffer, las funciones de Jefe del Puesto de Salud GRAU de la Microrred de Zorritos DIRESA Tumbes.



Que, mediante expediente con registro N° 3624, de fecha 22 de marzo del año 2011, el administrado don Hubert García Ordinola, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 091-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de febrero del año 2011, manifestando que el acto administrativo antes mencionado, le causa agravio constitucional al trabajo, al debido procedimiento y a la defensa, elevándose los actuados a esta sede regional a efectos de emitir opinión sobre la segunda instancia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
Copia Fiel del Original  
que se exhibió a esta

Secretaría General Regional  
110

SR. CRISTIAN BACA PENA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
15 NOV 2011  
FECHA



Copia del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000867 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

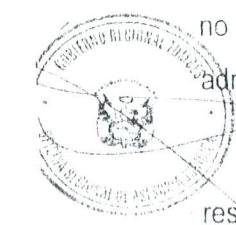
TUMBES, 14 NOV 2011

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de conformidad con el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, del análisis de lo actuado, se observa que el cargo de Jefe del Puesto de Salud GRAU de la Microrred de Zorritos DIRESA Tumbes, resulta ser un puesto lógicamente de confianza, por lo que constituye una facultad de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, disponer mediante encargo al profesional que asumiría dicha jefatura, en tal sentido, el apelante no puede alegar la vulneración de su derecho de trabajo, pues resulta de una potestad de la administración pública.

Asimismo, la decisión de cese temporal de la jefatura del Puesto de Salud resulta ser la decisión de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, como consecuencia del



GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
Copia del Original

Gobierno Regional Tumbes  
Dirección General Regional  
109

SR. [Name] DACA PENAL  
COPIA DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001312- 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
FECHA: 17 5 NOV 2011



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000867 2011/ GOB. REG. TUMBES

TUMBES,

14 NOV 2011

Informe Nº 001-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRED, de fecha 31 de enero del año 2011, ello en aras de salvaguardar los interés del Estado y de brindar un servicio de salud eficiente y eficaz, en tal sentido el recurso de apelación debe ser desestimado.

Que, con Informe Nº 0001192-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de octubre del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare INFUNDADO el recurso de apelación formulado por el administrado don HUBERT GARCIA ORDINOLA, contra la Resolución Directoral Nº 091-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de febrero del año 2011.

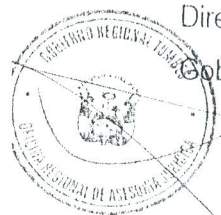
Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por el administrado don HUBERT GARCIA ORDINOLA, contra la Resolución Directoral Nº 091-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de febrero del año 2011., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Díez
PRESIDENTE REGIONAL
108

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
SR. GERARDO VINA BACA PEÑA
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO
R.E.N. Nº 001332 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 15 NOV 2011